



## Concepto 445291 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20216000445291\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000445291

Fecha: 14/12/2021 03:52:06 p.m.

Bogota D.C.

Referencia: CONTROL INTERNO DE GESTION. Jefe de Control Interno. EMPLEO. Requisitos. Radicado: 20212060729872 del 3 de diciembre de 2021.

En atencion a la radicacion de la referencia, en la cual consulta si un profesional del derecho que ejercio funciones de control interno disciplinario, cumple con la experiencia requerida para el cargo de Control Interno, se da respuesta en los siguientes terminos:

En relacion con el cumplimiento de los requisitos para desempeñar un empleo publico la Constitucion Politica, señala:

"ARTICULO 122. No habra empleo publico que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de caracter remunerado se requiere que esten contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Debe tenerse en cuenta que el Congreso de la Republica expidio la Ley 1474 de 2011, la cual esta encaminada a fortalecer los mecanismos de prevencion, investigacion y sancion de actos de corrupcion y la efectividad del control de la gestion publica, que modifico el articulo 11 de la Ley 87 de 1993, prescribe la norma que para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se debera acreditar formacion profesional en cualquier disciplina academica.

De otra parte, respecto de la experiencia profesional, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo previsto en el articulo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educacion Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminacion y aprobacion del pensum academico de educacion superior, en el ejercicio de actividades propias de la respectiva profesion.

Ahora bien, el Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capitulo 8 al titulo 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos especificos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", dispone lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se debera acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorias de departamentos y municipios previstas en la ley, asi:

Departamentos y municipios de Categoria especial y primera

- Titulo profesional

- Título de posgrado en la modalidad de maestría

- Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control,

o

Título profesional

Título de posgrado en la modalidad de especialización

Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Departamentos de Categoría segunda, tercera y cuarta

Título profesional

Título de posgrado en la modalidad de especialización

Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

o

Título profesional

Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta

Título profesional

Título de posgrado en la modalidad de especialización

Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

o

Título profesional

Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Municipios de Categorías quinta y sexta

Título profesional

Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

PARAGRAFO. Para desempeñar el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, únicamente se podrá aplicar en los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, las equivalencias contempladas en el presente artículo y solo para aquellas categorías de departamentos y municipios en los que esta prevista.

ARTICULO 2.2.21.8.6. Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Medicion y evaluacion permanente de la eficiencia, eficacia y economia de los controles del Sistemas de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera”.

Según lo dispuesto en la normativa antes citada, para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, como es el caso de su consulta, se deberá acreditar los requisitos exigidos por el Decreto 989 de 2020, teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios.

Para la valoración de la experiencia profesional relacionada, igualmente se tiene que en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las determinadas en el artículo 2.2.21.8.6 del mencionado Decreto.

Ahora bien, sobre el estudio del cumplimiento de requisitos, se tiene que el Decreto 1083 de 2015, “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública” señala en su artículo 2.2.5.7.6 como responsabilidad de los jefes de personal o quienes hagan sus veces el conceptuar sobre la acreditación de requisitos para acceder al ejercicio de un empleo público, en los siguientes términos:

“ARTICULO 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales...”

Por lo anterior, es competencia del jefe de la unidad de recursos humanos o quien haga sus veces el verificar el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia de quien aspira a ejercer un empleo público.

De igual modo, el Decreto 1083 de 2015, en relación con la experiencia y su certificación, dispone:

“ARTICULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razon social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relacion de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo publico y en ejercicio de su profesion haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecera sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).”

En los terminos de las disposiciones transcritas, la experiencia profesional exigida como requisito para ser nombrado en el empleo jefe de control interno, es la adquirida a partir de la terminacion y aprobacion del pensum academico de la respectiva formacion profesional, en los asuntos del control interno señalados en el articulo [2.2.21.8.6](#) del Decreto [989](#) de 2020.

Se precisa, que la experiencia se acreditara mediante la presentacion de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, incluyendo aquellas en donde se realicen practicas laborales.

De conformidad con lo anterior, esta Direccion Juridica indica que, para el caso de su consulta, el jefe de personal es el competente para determinar si quien aspira a ser nombrado como jefe de control interno cumple los requisitos de ley, es decir tendra que valorar si la experiencia como jefe de control interno disciplinario esta relacionada con asuntos de control interno, a la luz de lo dispuesto en el articulo [2.2.21.8.6](#) del Decreto [989](#) de 2020.

Para mayor informacion relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la pagina web de la entidad en el link [/web/eva/gestor-normativo](#),, donde podra consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Direccion Juridica.

El anterior concepto se emite en los terminos establecidos en el articulo [28](#) delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Juridico

Proyecto: Janne Alexandra Guzman Quintero.

Reviso: Harold Israel Herreño Suarez.

Aprobo: Armando Lopez Cortes.

11602.8.4

---

Fecha y hora de creación: 2024-12-04 14:09:11